

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA SITA EN PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ N.º 2 DE MÁLAGA.” (CONTR 2024 859215)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. M.^a Rosa Morales Serrano**, en su calidad de Delegada Territorial de la Delegación de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga, de conformidad con el artículo 12 de la Orden de 10 de noviembre de 2021 (BOJA 219 de 15/11/2021) de delegación de competencias.

De otra parte, **D^o. Fermín Encuentra Seminario**, con D.N.I. n^o***1561**, actuando en nombre y representación de GENERAL ELEVADORES XXI SL, con N.I.F. B-02663250, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Joaquín Mateo Estévez, mediante escritura de fecha 7 de octubre de 2020, bajo el n^o 2064 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 19 de noviembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Málaga de fecha 26 de septiembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de Málaga* con fecha 8 de octubre de 2024 (Informe n.º2024/166).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 21 de octubre de 2024, por importe de mil doscientos cincuenta y cuatro euros (1.254 euros), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



MARIA ROSA MORALES SERRANO		26/02/2025 18:46:57	PÁGINA: 1 / 6
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
VERIFICACIÓN	naZ7MYWFhMWU0MzlhNmY5YjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 22 de octubre de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 3 de febrero de 2025, a la empresa GENERAL ELEVADORES XXI SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 20 de febrero de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Fermín Encuentra Seminario, en nombre y representación de GENERAL ELEVADORES XXI SL se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA SITA EN PLAZA SAN JUAN DE LA CRUZ N.º 2 DE MÁLAGA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del presente contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria estará obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo, deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2. Además, es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe a una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las medidas de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MARIA ROSA MORALES SERRANO		26/02/2025 18:46:57	PÁGINA: 2 / 6
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFhMWU0MzlhNmY5YjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de quinientos cuarenta euros (540,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de ciento trece euros y cuarenta céntimos (113,40 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de seiscientos cincuenta y tres euros y cuarenta céntimos (653,40 euros)².

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1700027252 G/12S/21200/29	405,00 €	85,05 €	490,05 €
2026	1700027252 G/12S/21200/29	135,00 €	28,35 €	163,35 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de doce (12) meses, iniciándose el 1 de marzo de 2025.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de doce (12) meses.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un (1) mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

- ² En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.
- ³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

Modelo de formalización electrónica de contrato

3

MARIA ROSA MORALES SERRANO		26/02/2025 18:46:57	PÁGINA: 3 / 6
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFhMWU0MzlhNmY5YjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9 y en el Anexo I-apartado 16 del pliego regulador de la presente contratación

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SÉPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		26/02/2025 18:46:57	PÁGINA: 4 / 6
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFhMWU0MzlhNmY5YjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁴, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁴ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MARIA ROSA MORALES SERRANO		26/02/2025 18:46:57	PÁGINA: 5 / 6
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFhMWU0MzlhNmY5YiUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda P.D. (Art. 12 Orden 10 de noviembre de 2021, BOJA 219 de 15/11/2021)

LA EMPRESA CONTRATISTA

GENERAL ELEVADORES XXI SL

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: M.^a Rosa Morales Serrano

Fdo.: Fermín Encuentra Seminario



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA ROSA MORALES SERRANO		26/02/2025 18:46:57	PÁGINA: 6 / 6
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
FERMIN ENCUESTRA SEMINARIO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYWFhMWU0MzlhNmY5YjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	